

ción directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se cita. (PP. 833/88).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 1988, ha resuelto otorgar definitivamente a D^a Carmen Olmedo Gaitán la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alhaurín de la Torre y empalme de la carretera de Cártama a Churriana, entre Torrealquería y su empalme con la misma carretera de Cártama a Churriana, como hijuelas de la concesión V-2297: JA-203-MA entre Cortijada del Peñón y Málaga con prolongación a Doñana, y de Cártama a Doñana como prolongación de la misma concesión (E.-11/JA-Reformado), con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO

1°. Entre Alhaurín de la Torre y el Empalme de la Carretera de Cártama a Churriana de 3,325 kms. de longitud discurrirá por el camino de la Confederación Hidrográfica del Sur, sin paradas fijas intermedias.

2°. Entre Torrealquería y el Empalme de la Carretera de Cártama a Churriana de 4,892 kms., discurrirá por el camino de la Confederación, sin paradas fijas intermedias.

3°. Entre Cártama y Doñana de 5,225 kms. discurrirá por la carretera MA-421 y por el camino de la Confederación, sin paradas fijas intermedias.

PROHIBICIONES DE TRAFICO

1°. Impuesta en el Servicio base por Resolución de la Dirección General de Transporte de fecha 26 de febrero de 1985:

«De y entre Churriana y Málaga y viceversa» en respeto de la concesión V-2216:JA-198-MA.

2°. Nuevas prohibiciones:

En futuras intensificaciones del servicio podrán ser impuestas con ocasión de su otorgamiento las siguientes:

«De Cártama para Málaga y viceversa», en respeto de la concesión V-2216:JA-198-MA.

«De Alhaurín de la Torre para Málaga y viceversa» en respeto, asimismo, de la concesión V-2216:JA-198-MA.

EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO

2 expediciones completas los días laborables entre Málaga y Torrealquería con entrada en Alhaurín de la Torre y paradas fijas en Málaga, Churriana, Zapata, Cortijada del Peñón, Empalme, Alhaurín de la Torre, Empalme, El Romeral y Torrealquería.

2 expediciones completas los días laborables entre Cártama y Málaga pasando por Churriana, en conjunto con las expediciones entre Málaga y Doñana, autorizadas en el servicio base, con paradas fijas en Cártama, Doñana, Sta. Amalia, (Empalme) El Romeral, Empalme, Cortijada del Peñón, Zapata, Churriana y Málaga.

TARIFAS

Base por viajero-kilómetro

Portiçe Empresa: Las mismas del servicio base.

Sevilla, 1 de julio de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de la actuación singular de un grupo de 23 viviendas de promoción pública, en Beas de Segura (Jaén).

El artículo 6° del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedi-

miento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar a la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

El Ayuntamiento de Beas de Segura pretende adjudicar, mediante la realización de actuación singular, 23 viviendas construidas en dicha localidad en el barrio de Vista Alegre, a 23 familias gitanas que viven en la actualidad en el citado barrio, en régimen de arrendamiento, a la vista de la penosa situación sanitaria y socioeconómica que padecen que les impide el acceso a viviendas de Promoción Privada al mismo tiempo que se viene a cubrir un vacío urbano existente en esa zona.

Se trata pues de una actuación singular referida a un grupo de 23 viviendas construidas al amparo del expediente: J-85-10/as y al objeto de solucionar necesidades urgentes de interés social.

Por ello, la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén en su reunión del día 28 de junio del presente año 1988, adoptó acuerdo de proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda a la vista de solicitud previa del Ayuntamiento de Beas de Segura que la adjudicación directa del grupo de 23 viviendas construidas en Beas de Segura, al amparo del expediente J-85-10/AS sea declarado como actuación singular.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecida en el artículo 6° del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Jaén esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la operación de adjudicación directa de 23 viviendas construidas en Beas de Segura (Jaén) al amparo del expediente J-85-10/AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno

ANEXO

Artículo 1°.

El grupo de 23 viviendas de promoción pública construidas en Beas de Segura (Jaén), expediente J-85-10/AS, serán adjudicadas a las 23 familias gitanas que habitan actualmente en el mismo barrio de Vista Alegre y a las que se refiere la presente Resolución.

Artículo 2°.

1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, a propuesta del Ayuntamiento de Beas de Segura la adjudicación directa del grupo de 23 viviendas o que se refiere esta Resolución.

Artículo 3°.

La propuesta, con la lista provisional de adjudicatarios, que presente el Ayuntamiento de Beas de Segura, deberá ir acompañado de una memoria justificativa de las condiciones socioeconómicas de los adjudicatarios propuestos, debiendo acreditar que todos reúnen las condiciones generales que contemple el Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

Artículo 4°.

1. La aprobación por la Comisión Provincial de la Vivienda de la adjudicación directa conferirá a la misma la calificación de definitiva, pudiendo ser recurrida la Resolución, en alzada, ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Una vez la Resolución de adjudicación directa sea firme, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 16 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de agosto de 1988, por la que se aprueba el plan de obras de la zona regable de Los Humosos, término municipal de Ecija (Sevilla).

Por Decreto 100/1986, de 28 de mayo (BOJA, 24 junio) se declaró de Interés General de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona de Los Humosos en el término municipal de Ecija (Sevilla).

Por Decreto 154/1988, de 5 de abril, (BOJA, 20 mayo) se aprobó el Plan de Transformación, en cuyo artículo quinto se dispone que las obras necesarias para la puesta en riego y transformación o desarrollo de la zona serán objeto del correspondiente Plan de Obras y Mejoras.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado la Primera Parte de dicho Plan el cual ha sido sometido a la información pública, prevista en el artículo 137.2 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, por Resolución del Presidente del I.A.R.A. de fecha 17 de junio de 1988 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 24 de junio de 1988 e insertada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ecija.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considero que las obras en él incluidas han sido debidamente calificadas de acuerdo con el artículo 137.1 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria y con el artículo 4 del Decreto 154/1988, que aprobó el Plan de Transformación.

Vistas las alegaciones presentadas en el período de información pública.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras de la Zona Regable de Los Humosos, término municipal de Ecija (Sevilla), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y cuya transformación en regadío fue declarada de Interés General de la Comunidad Autónoma por Decreto 100/1986, de 28 de mayo.

Artículo 2°. Este Plan afecta a la totalidad de la superficie de la Zona Regable, incluida en un único sector, y con una extensión de 2.514 Has. útiles de riego.

Artículo 3°. Para la dotación de esta Zona Regable se utilizarán caudales regulados por el embalse de Iznajar.

La dotación media anual de riego será de 6.333 m³/Ha. y el mes de máxima consumo el de julio con 1.965 m³/Has.

Artículo 4°. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en el Plan de Obras que se aprueba, en el que se establece el sistema de riego, las necesidades totales de agua y los cálculos de caudales, la localización de las acometidas y los trazados de la red. Igualmente comprende los cálculos de la estación de bombeo, la balsa de regulación, línea eléctrica y redes viarias y de saneamiento.

Artículo 5°. La relación de las obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el Anejo único de esta Orden.

Artículo 6°. La clasificación de obras contenidas en el Plan que se aprueba, en cuanto afecte a tierras de titularidad del I.A.R.A., únicamente se considerarán, y, durante el período de concesión administrativa, a efectos de la contabilidad patrimonial de las fincas y se tendrán en cuenta para el cálculo del canon de dicha concesión, tal como previene el artículo 173 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 7°. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO UNICO

Obra	Unidades físicas	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
		Redacción proyecto	Ejecución de obra
a) Obras de Interés General:			
-Red viaria, encauzamiento y acondicionamiento red hidrográfica natural.	Caminos: 28,8 km. Encauzamiento de arroyos: 40 km.	2°	3°-8°
b) Obras de Interés Común			
-Red principal de saneamiento	Desagües: 20 km.	2°	3°-8°
-Estación de bombeo, impulsión, regulación y electrificación.	Capacidad impulsión: 3.050 lit./seg.	2°	3°-9°
-Red principal de distribución de agua hasta las unidades de explotación.	Superficie dominada: 2.514 Has. útiles de riego.	3°-4°	4°-12°
-Redes secundarias de saneamiento.	Desagües: 30 km.	5°	6°-9°
c) Obras de Interés Privado:			
-Redes secundarias de riego interiores a las unidades de explotación.	Equipos de riego por aspersión o localizado: 2.514 Hos.	5°	6°-9°

ORDEN de 3 de agosto de 1988, por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de la Sierra de Huelva.

Por Real Decreto 2726/83 de 28 de septiembre (BOE n° 257 de 27 de octubre) se acordó la declaración de Comarca de Ordenación de Explotaciones de la Comarca Sierra de Huelva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución para la Ley de Reforma Agraria, el Plan ahora aprobado ha sido sometida a información pública por Resolución

de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 19 de abril de 1988 (BO de la Provincia de Huelva, 3 de junio).

Examinado el referido Plan se considera que las obras en él incluidas son convenientes para una mejor comunicación de la zona y una más fácil salida de los productos agrícolas obtenidos.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO: